



16/12/2024

G. L. Núm. 4362XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, dedicada a los servicios de difusión de televisión, indica que contrata a empresas extranjeras a las cuales les paga los derechos de distribución del contenido de sus canales de televisión internacionales contentivos de películas, series, programas de televisión, etc, a través de los diferentes medios en la República Dominicana, conforme lo anterior, consulta lo siguiente:

- 1- ¿Al momento de hacer el pago de los derechos a la empresa en el extranjero que impuestos y tasa deben aplicar?
- 2- ¿Cómo se presenta al fisco los impuestos y mediante que formulario?

Asimismo, conforme las consultas técnicas números G.L. Núm. 221XX Y 297XXX inherentes a los artículos 276, 277 y 305 del Código Tributario, consulta a que impuesto se refieren y los medios para su presentación.

Esta Dirección General le informa que, los servicios de distribución del contenido de películas, series, programas de televisión, se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta sobre la base presunta del 15%, según lo establecido en el Artículo 277 del Código Tributario. En ese sentido, cuando la sociedad XXXX realice pagos a su proveedor del exterior por dicho concepto deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre el porcentaje previamente indicado, por consistir rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del citado Código, toda vez que la indicada retención concierne al impuesto que debe pagar la empresa extranjera por obtener rentas de fuente dominicana, en el entendido de que dicha renta es originada por la gestión que realiza la referida sociedad localizada en territorio dominicano. Asimismo, le indicamos que dichos pagos deben ser reportados en el Formato de Envío de Pagos al Exterior (609), de conformidad con la Norma General núm. 07-18¹.

Finalmente, le indicamos que las consultas técnicas G. L. Núm. 221XX y 297XXX, emitidas por esta Dirección General, se refieren al Impuesto sobre la Renta y el tratamiento fiscal aplicable a las empresas de comunicación, de conformidad con el citado Artículo 277 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo del 2018.

